

SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ECONOMÍA CIRCULAR DE EMPRESAS TURÍSTICAS

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

- **Orden reguladora:** [Orden de 20 de diciembre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a Proyectos de Eficiencia Energética y Economía Circular de Empresas Turísticas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia](#) (BOJA núm. 245, de 23/12/2022).

- **Extracto:** [Extracto de la Orden de 20 de diciembre de 2022](#)

- **Destinatarios:** Titulares de cualquiera de los tipos de **alojamientos turísticos** inscritos en el Registro de Turismo de Andalucía (**RTA**), personas físicas o jurídicas de naturaleza privada y domicilio o residencia fiscal en España.

Incluidos titulares de viviendas con fines turísticos (VFT) y de alojamiento rural (VTAR).

Incluidas comunidades de bienes y unidades económicas o de patrimonio similares.

En el caso de que el titular no fuera propietario del alojamiento turístico deberá acreditar su capacidad para llevar a cabo la inversión mediante contrato vigente que lo faculte de forma expresa para acometer aquellas actuaciones para las que se solicita la subvención.

- **Objeto:** Proyectos de inversión para la mejora de la eficiencia energética, destinados a alguna o varias de las siguientes actuaciones:

- (A) Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica.
- (B) Mejora de la eficiencia energética y uso de energías renovables en las instalaciones térmicas de calefacción, climatización, refrigeración, ventilación y agua caliente sanitaria; incluida la instalación de redes de calor y frío alimentadas por fuentes de energía renovable y/o calor residual para complejos turísticos de varios edificios.

No podrá realizarse dentro de la opción B la instalación de redes de calor y frío alimentadas por fuentes de energía renovable y/o calor residual para complejos turísticos de varios edificios.

- (C) Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación.

(A) (B) (C): El proyecto debe conseguir y justificar una reducción del consumo de energía primaria no renovable del 30% con respecto a la situación de partida, y mejorar la calificación energética total del edificio en, al menos, una letra medida en la escala de emisiones de dióxido de carbono (kg CO₂/m² año), con respecto a la calificación energética inicial.

(A) (B) (C): El edificio deberá haberse construido con anterioridad al 1 de enero del año 2007.

– **Gastos subvencionables** (a destacar):

- Honorarios profesionales satisfechos para la elaboración, por el técnico competente, del certificado de eficiencia energética.
- Costes de gestión de solicitud de la subvención.

En ningún caso se admitirá que los gastos de gestión superen el 4% del importe de la subvención solicitada, con un límite de 3.000 euros por expediente.

- Costes de la redacción de los proyectos técnicos relacionados con las tipologías de actuación objeto de la subvención.
- Costes de la dirección facultativa de las actuaciones.
- Costes de ejecución de las obras y/o instalaciones.
- Inversión en equipos y materiales.
- Costes de redacción de informes y demás documentación requerida para la solicitud y justificación de estas subvenciones.
- Costes de gestión de la justificación de la realización de las actuaciones objeto de la subvención.
- El informe que acredite la adecuada realización de las actuaciones objeto de la subvención, emitido por un organismo de control o entidad de control.

En estos dos apartados, el coste elegible máximo total admitido no podrá superar el 7% del importe de la subvención solicitada, con un límite de 7.000 euros por expediente.

- Otras partidas necesarias (auxiliares o no) específicas de cada tipología de actuación.

Las actuaciones deberán iniciarse con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud de la subvención.

Sí podrán ser considerados subvencionables los costes correspondientes a actuaciones preparatorias que sean necesarias para presentar la solicitud o llevar a cabo las correspondientes inversiones, como pueden ser proyecto, memorias técnicas, certificados, etc., aun cuando hubieran sido facturados con anterioridad, siempre que, en todo caso, estas se hubieran iniciado con fecha posterior a 1 de enero de 2021.

– **Importe** total disponible: 26.182.240,86 euros.

– **Cuantía máxima de la subvención** (con carácter general):

- General: 45% de los costes subvencionables.
- Mediana empresa: 55%.
- Pequeña empresa: 65%.

– **Forma de pago:** Anticipado, hasta el 100% de la subvención a la resolución.

- Con carácter general: pago único, una vez justificada la ejecución de la actuación.
- Se podrá anticipar hasta un 100% de la subvención, previa solicitud y previa presentación de aval.

La cuenta corriente debe estar de alta en el Sistema Integral de Recursos Organizativos, Sistema GIRO. Enlace: <https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/ov/general/mantencuenta.htm>

– Exigencias y obligaciones destacables

- Las actuaciones deberán contar con las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas.

Rogamos tengan en cuenta el régimen de protección existente en el edificio en el que se proyecte la actuación para la que solicita subvención. La existencia de un determinado grado de protección en el edificio a intervenir por aplicación de la Ley 14/2007, del Patrimonio Histórico de Andalucía puede suponer una limitación para la ejecución de determinados conceptos y gastos, a priori subvencionables según la Orden reguladora de estas ayudas.

A modo de ejemplo, la posición de las delegaciones territoriales competentes en materia de patrimonio histórico está siendo restrictiva en cuanto a la autorización de placas solares, limitando las mismas a casos en los que justificadamente, mediante un estudio profundo de visuales se garantice la no afección patrimonial (instalación en faldones interiores, terrazas con poca visibilidad, etc.) en los edificios incluidos dentro de la delimitación de los Conjuntos Históricos o en el entorno de BIC.

Actuaciones que tengan por finalidad la mejora de la envolvente térmica pueden verse limitadas en cuanto a los materiales a utilizar, por ejemplo, en los cerramientos de ventanas, siendo preferible en estos casos la madera al PVC.

Por todo ello, al objeto de asegurar un mejor provecho de los fondos disponibles y evitar reintegros por actuaciones subvencionadas que no hayan podido ejecutarse por los condicionantes impuestos en las autorizaciones a la que están sujetas las intervenciones solicitadas, rogamos contacte con el personal de la correspondiente administración o área para resolver las dudas que le puedan surgir.

En este sentido, desde el área de Cultura de la Delegación Territorial proporcionan la siguiente dirección de correo electrónico para atender las consultas relacionadas con la compatibilidad de las actuaciones subvencionables con la protección de los edificios a intervenir:

delegacion.granada.ccph@juntadeandalucia.es

Recordamos que ejecutar un proyecto subvencionado sin contar con la autorización de las correspondientes administraciones es causa de reintegro de la subvención.

- La actuación no podrá conllevar ampliación, incremento de superficie o de volumen construido, o cambio de uso del edificio.
- Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y valorización.
- La demolición, en su caso, se llevará a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos.
- Los diseños y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje.

– **Compatibilidad:** Compatible con otras subvenciones (con las limitaciones fijadas en la Orden reguladora).

– **Régimen de concurrencia no competitiva.**

Las solicitudes presentadas se tramitarán de manera individual por orden de la fecha de registro, hasta el agotamiento del crédito asignado, por lo que interesa no demorar su presentación.

– **Tramitación:** Exclusivamente electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25150.html>

– **Plazos**

- De **solicitud**: hasta el **23/06/2023**.
- De **ejecución**: 12 meses, a contar desde la fecha de notificación de la resolución de concesión.
- De **resolución**: 6 meses desde la fecha de presentación de la solicitud (sentido del silencio: negativo).

- De **justificación**: 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución.
 - De **mantenimiento** de la inversión: en el supuesto de adquisición de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinarlos al fin concreto para el que se concedió la subvención durante cinco años, en el caso de bienes inscribibles en un registro público, y durante dos años en el resto de los bienes, contados a partir de su adquisición.
- **Órganos competentes** (por delegación):
- Para la instrucción del procedimiento de concesión: **Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo.**
 - Para la resolución del procedimiento: **Secretaría General para el Turismo.**
 - En los demás casos, los órganos competentes para la resolución de los procedimientos se determinan en el Anexo III, en función del sector de actividad según CNAE09 al que esté adscrito el solicitante de la subvención consignado en la solicitud.
- Financiado con **fondos** «Next Generation – EU.»
- **Información, comunicación y publicidad**
- Se aplicarán las directrices y modelos contenidos en el [Manual de comunicación para gestores y beneficiarios de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.](#)
 - La entidad beneficiaria informará al público del origen de la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y velará por darle visibilidad.
 - Las obligaciones de comunicación se aplicarán según el tipo de actuación u objeto de la subvención o contrato: carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios, e inserciones en prensa, certificados, etc.
 - Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

– **Documentación** a aportar con la solicitud (no exhaustiva)

- Poder de representación de la personal solicitante, en el caso de personas jurídicas.
- Copia del documento que acredite la propiedad del edificio.
- Informe justificativo firmado por el solicitante, en el que se indicarán las tipologías de actuación en las que se encuadra la subvención solicitada, descripción de las actuaciones subvencionables, justificación del coste elegible, cuantía máxima de la subvención solicitada.
- Certificado de eficiencia energética del edificio existente en su estado actual, firmado por técnico competente y registrado en el Registro de Certificados Energéticos Andaluces.
- Certificado de eficiencia energética del edificio alcanzado tras la reforma propuesta para la que se solicita la subvención, demostrando que el proyecto de la actuación para el que se solicita la subvención permite dar un salto en, al menos, una letra medida en la escala de emisiones de dióxido de carbono (kg CO₂/m² año), y se consigue un ahorro mínimo de energía primaria no renovable del 30% con respecto a la calificación energética inicial del edificio, exclusivamente con las medidas para las que solicita la subvención, firmado por técnico competente.
- Proyecto o memoria técnica en el caso de que no se requiera proyecto, donde se describan adecuadamente las actuaciones a realizar y la situación de partida, suscrita por técnico competente o instalador, en su caso. En el proyecto o memoria técnica se justificará el cumplimiento de las exigencias básicas del Documento Básico de Ahorro de Energía DB-HE del Código Técnico de la Edificación que sea de aplicación a la tipología para la que se solicita la subvención.
- Presupuesto de la empresa o empresas que vayan a ejecutar materialmente las actuaciones para las que se solicita subvención, suficientemente desglosado, de fecha posterior a 29 de marzo de 2022.
- En el caso de los costes de gestión de solicitud de la subvención, para ser admitidos como coste elegible, deberán de encontrarse debidamente contemplados y detallados en documento u oferta vinculante contractual formalizada con el empresario o profesional correspondiente, cuya copia se acompañará.
- Para acreditar que no es una empresa en crisis, en el caso de empresas que tengan la condición de personas jurídicas, se presentará el Impuesto de Sociedades correspondiente a los ejercicios 2019, 2020, 2021 y 2022.

En el caso de empresas que aún no hayan presentado el impuesto señalado correspondiente al ejercicio 2022, habrán de indicar en la solicitud la cuantía incluida en sus cuentas anuales en los apartados relativos a fondos propios y a capital social. Una vez presentadas las cuentas anuales habrán de aportarlas junto con la justificación de la subvención.

- Para acreditar que es una pyme y a efectos de comprobar sus cifras económicas, se presentará el resumen anual del Impuesto del Valor Añadido, el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o el Impuesto de Sociedades, según corresponda en función del tipo de empresa y su régimen tributario, correspondiente al último ejercicio contable cerrado y al ejercicio contable inmediatamente anterior.
- Compromisos y declaraciones recogidos en los anexos VI, VII, VIII y IX de las Bases Reguladoras.

– **Documentación** a aportar en la cuenta justificativa del gasto

Presentación en el modelo normalizado «Justificación de subvenciones para proyectos de eficiencia energética y economía circular de empresas turística»

- Memoria en la que se justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- [Incluido en la memoria] Referencia expresa a los carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o a las menciones realizadas en los medios de comunicación y en cualquier tipo de soporte impreso en los que conste el cumplimiento de las materias de información y publicidad.

Esta relación se acompañará con un ejemplar de los citados elementos o, en su caso, un soporte fotográfico que permita apreciar el cumplimiento de esta obligación.

En el caso de menciones realizadas en medios de comunicación no escritos la acreditación del cumplimiento se realizará mediante la inclusión, en la memoria, del calendario de emisión de dichas menciones y la referencia a los medios de comunicación concretos utilizados.

- Certificado final de obra suscrito por el director de obra y director de ejecución de la obra, en su caso, en el caso de las actuaciones de mejora de la envolvente térmica.
- Certificado de la instalación térmica, suscrito por el director de la instalación o instalador autorizado, en el caso de las actuaciones sobre instalaciones térmicas.
- Certificado de eficiencia energética obtenido una vez realizadas las actuaciones, suscrito por técnico competente, en el que se acredite la mejora mínima de 1 letra en su calificación energética
- Declaración responsable de la persona o entidad beneficiaria en la que se haga constar el cumplimiento de la normativa relativa a las infraestructuras comunes de telecomunicaciones e instalaciones digitales, cuando a la actuación le resulte de aplicación.
- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.

Con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Con indicación de la fecha de conclusión de las actuaciones.

Realizada y suscrita por un técnico titulado competente autor del proyecto o de dirección de la ejecución de la actuación.

- Informe que acredite la adecuada realización de las actuaciones objeto de la subvención concedida de acuerdo con la documentación presentada en la solicitud de la ayuda, emitido por organismo de control o entidad de control habilitado.
- Relación certificada y copia de los pedidos y/o contratos relativos a las actuaciones realizadas.
- Relación certificada y copia de las facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes a la inversión elegible realizada y que respondan al presupuesto y contratos presentados.

Respecto a los costes de gestión, factura independiente donde consten debidamente especificados los mismos.

Justificante bancario de pago.

- Declaración responsable, en su caso, sobre la existencia de otras subvenciones o ayudas públicas cobradas para la misma actuación o finalidad.

- Reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas, que incluya fotografías de la situación del edificio después de las actuaciones, y en su caso, de los equipos e instalaciones principales finales objeto de la subvención, y donde se muestre el cartel publicitario de la actuación.

Información y enlace al sitio de Internet del destinatario último de las subvenciones, en caso de que disponga de uno, donde informará al público del apoyo obtenido de los Fondos Next Generation, haciendo una breve descripción de la operación, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.

- Documentación justificativa sobre el proceso de contratación de las actuaciones por parte del destinatario último de las subvenciones.

En los casos que el gasto subvencionable sea superior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de servicios o suministros: tres ofertas de diferentes proveedores, de fecha anterior a la contracción del compromiso de obra o suministro.

Justificación de la elección entre las ofertas presentadas, conforme a criterios de eficiencia y economía, o en su caso, una memoria cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- Copia del documento que acredite la propiedad del edificio.
- Documentación justificativa de la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones realizadas (ingresos y pagos, incluido, en su caso, el ingreso de subvenciones, pagos a proveedores, etc.).
- Documentación justificativa de las circunstancias para la integración laboral de las personas con discapacidad, en su caso.
- Declaración responsable, previa a la justificación por parte de los destinatarios últimos de la subvención:
 - ▷ garantizando el proceso de contratación de las actuaciones,
 - ▷ la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones realizadas,
 - ▷ el cumplimiento de las normas nacionales y comunitarias sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación aplicables a este tipo de actuaciones,
 - ▷ el cumplimiento de las normas medioambientales nacionales y comunitarias,
 - ▷ y sobre desarrollo sostenible,
 - ▷ y la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de la subvención.
- Proyecto o memoria técnica donde se incluya un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición.

Plan de gestión de los residuos de construcción y demolición.

Justificación documental del cumplimiento y ejecución de lo anterior.
- Información sobre cumplimiento de hitos y objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (modelo normalizado).
- Declaración responsable en el que se acredite que el proyecto financiado ha respetado el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, «Do No Significant Harm») y las condiciones del etiquetado climático y digital.

Para atender las consultas y dudas que puedan surgir en el procedimiento de concesión de las ayudas, la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo ha proporcionado la siguiente dirección de correo electrónico, existente desde las ayudas publicadas con motivo de la Covid-19:

ayudasturismo.ctrjal@juntadeandalucia.es